

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 029-2024-OCI/0335-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
CASMA, CASMA, ÁNCASH**

**“ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN
DE REGIDORES PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE
FISCALIZACIÓN”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 AL 14 DE AGOSTO DE 2024**

TOMO I DE I

CASMA, 15 DE AGOSTO DE 2024

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 029-2024-OCI/0335-SOO

**“ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE REGIDORES PARA EL EJERCICIO
DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	5
IV. CONCLUSIÓN	5
V. RECOMENDACIÓN	6
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:54:01 -05:00



Firmado digitalmente por
TADEO ARMAS Renzo Anthony
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:38:05 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 029-2024-OCI/0335-SOO

“ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE REGIDORES PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Casma, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0335-2024-022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación remitida por la Entidad y la verificación realizada por el Órgano de Control Institucional respecto a la atención de los requerimientos de información de los regidores para ejercicio de su función de fiscalización, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD NO BRINDA ATENCIÓN DENTRO DEL PLAZO NORMADO, A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LOS REGIDORES, SITUACIÓN QUE PODRÍA LIMITAR SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

a) Condición:

Conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Ley n.° 27972¹, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal está conformado por el alcalde y los regidores, siendo estos últimos los que cumplen la función de fiscalización.

Asimismo, el numeral 4 y 7 del artículo 10° de la citada ley, establecen como atribuciones de los regidores el de “desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa” y “**pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor a 10 días calendario (...)**”.

En ese sentido, de la revisión de los requerimientos de información realizadas por los regidores de la Municipalidad Provincial de Casma, en adelante “Entidad”, dirigidos a la jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria² y/o al Alcalde, en el periodo de enero de 2024 a la fecha³, de los nueve (9) requerimientos presentados por los diferentes regidores, se verifica que dos (2) de ellos fueron atendidos fuera del plazo establecido, tal como se detalla a continuación:

¹ Publicada el 27 de mayo de 2003, modificada con Ley n.° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

² Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 028-2023-MPC de 21 de diciembre de 2023.

Artículo 45°-Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

La Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria es el órgano de apoyo encargado de dirigir, planear, organizar y evaluar el apoyo administrativo al Concejo Municipal y a la Alcaldía, la gestión documentaria, la atención al público, la imagen y relaciones públicas de la Municipalidad (...)

³ Se recopiló información de los requerimientos y/o solicitudes de información presentados por los regidores de la Entidad, mediante Acta n.° 053-2024-OCI-MPC-0335 de 14 de agosto de 2024.



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:54:01 -05:00



Firmado digitalmente por
TADEO ARMAS Renzo Anthony
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:38:29 -05:00

Cuadro N° 1
Requerimientos de información formulados por los regidores de la Entidad en el 2024

N°	Documento de Requerimiento de información		Documento de Respuesta		Observación
	Tipo y número de documento	Fecha presentación	Tipo y número de documento	Fecha atención	
1	Carta n.º 001-2024-REGIDORA-ALCM-LNGR-MPC	03/01/2024	Carta n.º 002-2024-SG-MPC	08/01/2024	Atendido dentro de plazo
			Carta n.º 003-2024-SG-MPC	09/01/2024	
2	Carta n.º 003-2024-REGIDORA-MPC-ALCM	25/01/2024	Carta n.º 008-2024-SG-MPC	26/01/2024	Atendido dentro de plazo
3	Carta n.º 009-2024-MPC-REGIDORA-ILM	13/02/2024	Carta n.º 040-2024-OGAyGD-MPC	07/05/2024	Atendido fuera de plazo⁴
4	Carta n.º 028-2024-MPC-REGIDORA-ILM	29/04/2024	Carta n.º 042-2024-OGACyGD-MPC	09/05/2024	Atendido dentro de plazo
5	Carta n.º 001-2024-MPC-REGIDOR-PVME	21/06/2024	Carta n.º 062-2024-OGACyGD-MPC	24/06/2024	Atendido dentro de plazo
6	Carta n.º 009-2024-CAPyAT-MPC	21/06/2024	Carta n.º 066-2024-OGACyGD-MPC	28/06/2024	Atendido dentro de plazo
7	Carta n.º 018-2024-COyOEFs-MPC	27/06/2024	Carta n.º 071-2024-MPC/RAIP	01/07/2024	Atendido dentro de plazo
8	Carta n.º 007-2024-CAPyAT-MPC	21/06/2024	Carta n.º 074-2024-OGACyGD-MPC	09/07/2024	Atendido fuera de plazo
9	Carta n.º 040-2024-MPC-REGIDORA-ILM	03/06/2024	Carta n.º 083-2024-OGACyGD-MPC	16/07/2024	Atendido fuera de plazo

Fuente: Acta n.º 051-2024-OCI-MPC-0335 de 14 de agosto de 2024.

Como se puede observar en el cuadro precedente, de la muestra de los requerimientos de información efectuados por los diferentes regidores desde el mes de enero de 2024, se observa en el ítem n.º 8 que, la Carta n.º 007-2024-CAPyAT-MPC presentada el 21 de junio de 2024 fue atendida el 9 de julio de 2024, es decir, tuvo un **plazo de atención de dieciocho (18) días calendario**; sin embargo, conforme a lo establecido al numeral 7 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el plazo máximo para su atención fue hasta el 1 de julio de 2024

De igual manera, la Carta n.º 040-2024-MPC-REGIDORA-ILM presentada por la regidora Isabel Lomparte Monteza el 3 de junio de 2024 fue atendida el 16 de julio de 2024, **es decir, tuvo un plazo de atención de cuarenta y tres (43) días calendario** luego de haber sido presentada el requerimiento inicial de información, incumpliendo lo establecido por la normativa vigente.

Al respecto, este Órgano de Control Institucional tomó conocimiento que, la citada regidora mediante Carta Notarial de fecha 1 de julio de 2024 dirigida al Alcalde, reiteró el pedido de información realizado en la Carta n.º 040-2024-MPC-REGIDORA-ILM, en la cual se requiere lo solicitado en un plazo máximo de tres (3) días hábiles; pero tal como se verificó la atención del requerimiento de información se realizó **el 16 de julio de 2024**.

⁴ De la revisión del expediente se verifica que la Carta presentada por la regidora no es un requerimiento de información directo, debido a que en el asunto pone en conocimiento sobre el presunto pago erróneo de su dieta del mes de diciembre de 2023; sin embargo, en el asunto de la respuesta por parte de la Entidad, se consigna como "Remito información solicitada".



Firmado digitalmente por
 PEJE QUESADA Carlos Jose
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 16:54:01 -05:00



Firmado digitalmente por
 TADEO ARMAS Renzo Anthony
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 15-08-2024 16:38:38 -05:00

De lo expuesto, se advierte que, la Entidad viene dando respuesta fuera del plazo normado a algunos requerimientos de información formuladas por los regidores, pudiendo limitar el rol de fiscalización que estos cumplen.

b) Criterio:

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- **Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades publicada el 27 de mayo de 2003, modificada con Ley n.º 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.**

“(…)

Artículo 5.- CONCEJO MUNICIPAL

El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y 5 (cinco) regidores. El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES

“Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

(…) 4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa.

*(…) 7. Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo **no mayor de 10 días** calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal. (…)*”.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría afectar el correcto ejercicio de las funciones de fiscalización de la gestión municipal que la Ley Orgánica de Municipalidades confiere a los regidores.



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:54:01 -05:00

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la “Atención a los requerimientos de información de regidores para el ejercicio de su función de fiscalización”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



Firmado digitalmente por
TADEO ARMAS Renzo Anthony
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:38:53 -05:00


IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la “Atención a los requerimientos de información de regidores para el ejercicio de su función de fiscalización”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES


1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la "Atención a los requerimientos de información de regidores para el ejercicio de su función de fiscalización", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Casma, 15 de agosto de 2024.



Firmado digitalmente por TADEO
ARMAS Renzo Anthony FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-08-2024 16:39:19 -05:00

Renzo Anthony Tadeo Armas
Integrante de la Comisión de Control



Firmado digitalmente por PEJE
QUESADA Carlos Jose FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-08-2024 16:53:13 -05:00

Carlos José Peje Quesada
Jefe de OCI
Municipalidad Provincial de Casma

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA ENTIDAD NO BRINDA ATENCIÓN DENTRO DEL PLAZO NORMADO, A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LOS REGIDORES, SITUACIÓN QUE PODRÍA LIMITAR SUS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

N°	Documento
1	Acta n.º 053-2024-OCI-MPC-0335 de 14 de agosto de 2024
2	Carta Notarial de 1 de julio de 2024



Firmado digitalmente por
PEJE QUESADA Carlos Jose
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:54:01 -05:00



Firmado digitalmente por
TADEO ARMAS Renzo Anthony
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-08-2024 16:39:08 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Casma, 15 de Agosto de 2024
OFICIO N° 000775-2024-CG/OC0335

Señor(a):

Julio Cesar Melendez Lazaro
Alcalde
Municipalidad Provincial de Casma
Av. Bolivar Mz. A Lt. 5 - Plaza De Armas
Ancash/Casma/Casma

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 029-2024-OCI/0335-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2024-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la atención de los requerimientos de información formulados por los regidores para el ejercicio de su función de fiscalización, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 029-2024-OCI/0335-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Casma, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Carlos Jose Peje Quesada

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Casma
Contraloría General de la República

(CPQ/rta)

Nro. Emisión: 00328 (0335 - 2024) Elab:(U23189 - 0335)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BSIGXMM**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000118-2024-CG/0335

DOCUMENTO : OFICIO N° 000775-2024-CG/OC0335

EMISOR : CARLOS JOSE PEJE QUESADA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CASMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JULIO CESAR MELENDEZ LAZARO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20174929697

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 8

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la atención de los requerimientos de información formulados por los regidores para el ejercicio de su función de fiscalización, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 029-2024-OCI/0335-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000775-2024-Notificación de OO
2. INFORME 029-2024-OCI-0335-SOO[F][F][F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000775-2024-CG/OC0335

EMISOR : CARLOS JOSE PEJE QUESADA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JULIO CESAR MELENDEZ LAZARO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la atención de los requerimientos de información formulados por los regidores para el ejercicio de su función de fiscalización, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 029-2024-OCI/0335-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20174929697**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000118-2024-CG/0335
2. OFICIO-000775-2024-Notificación de OO
3. INFORME 029-2024-OCI-0335-SOO[F][F][F]

NOTIFICADOR : RENZO ANTHONY TADEO ARMAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

